

No. 181

Ley mediante la cual se concede
una pensión del Estado de RD\$300.00
mensuales, al Sr. Bartolomé Pérez Rodríguez. -

4/11/80

Gobierno Dominicano



Nov 13 11 28 AM '80

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

RECIBIDO

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm:

39485

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

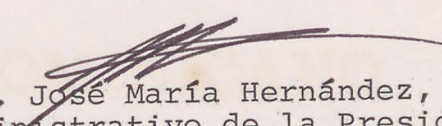
12 NOV. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley median-
te la cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00,
mensuales, al señor Bardolindo Pérez Rodríguez, ha sido -
promulgada en fecha 4 de noviembre del presente año y regis-
trada con el No.181.

Muy atentamente,



Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 39485

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

12 NOV. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00, mensuales, al señor Bardolindo Pérez Rodríguez, ha sido promulgada en fecha 4 de noviembre del presente año y registrada con el No.181.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm:

39485

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

12 NOV. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00, mensuales, al señor Bardolindo Pérez Rodríguez, ha sido - promulgada en fecha 4 de noviembre del presente año y registrada con el No.181.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-

01090

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
noviembre 28, 1979.-

Señor
Lic. Hayuey Decamps Jiménez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

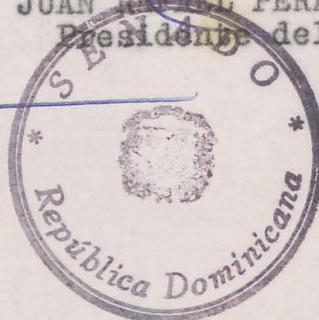
Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines Constitucionales el anexo Proyecto de Ley mediante el cual se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor Bardolindo Pérez Rodríguez.

Este Proyecto de Ley se Originó mediante Moción presentada por el señor Leonidas A. Pérez y Pérez, Senador - por la Provincia de Independencia.

Muy atentamente le saluda,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.



rh.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el señor Bardolindo Pérez Rodríguez, ex-Senador de la República durante el período 1966-70, por la Provincia Independencia, desempeñó durante más de 40 años cargos en la Administración Pública, con gran capacidad de trabajo y honestidad, habiéndose iniciado a los 17 años de edad.

CONSIDERANDO: Que el señor Pérez Rodríguez, tiene 71 años de edad y se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud que lo imposibilitan para dedicarse a cualquier tipo de trabajo productivo para sufragar sus necesidades más perentorias.

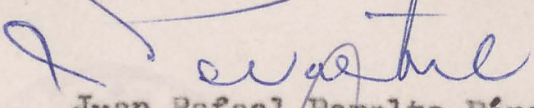
VISTO: El Art. 8 de la Ley No.5185, del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

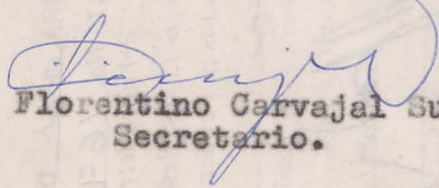
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

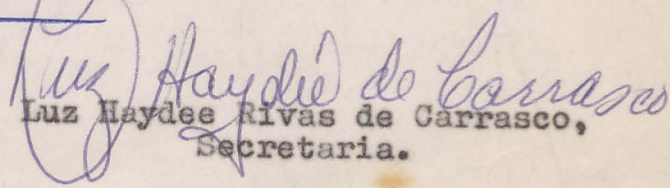
Art. 1.- Se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor Bardolindo Pérez Rodríguez.

Art. 2.- Dicha Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 138 de la Independencia y 117 de la Restauración.


Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.


Florentino Carvajal Suero,
Secretario.


Luz Haydee Rivas de Carrasco,
Secretaria.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

2da LEGISLATURA ord. DE 1979

REGISTRADA AL No. 169
en el folio _____ del libro letra R

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de una

hojas escritas en márgenes a razón de dos

estados marginales,

Santo Domingo, 28 de enero, 1979

Jefe de las Oficinas del Senado





Termino en sesión
fin 27/1/29



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD\$300.00 MENSUALES, AL SEÑOR BARDOLINDO PEREZ RODRIGUEZ.

Quiero

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado de la República, reunida en sesión de estudios en fecha de hoy, después de analizar y ponderar el Proyecto de Ley, por medio del cual se le concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, al señor Bardolindo Pérez Rodríguez, Ex- senador de la República durante el período 1966-70; además desempeñó durante 40 años distintos cargos en la administración pública, se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud que lo imposibilitan para dedicarse a cualquier tipo de trabajo para sufragar sus necesidades, RESOLVIO recomendar sin objeción alguna la aprobación del referido Proyecto de Ley, mediante moción presentada por el señor Leonidas A. Pérez y Pérez, Senador por la Provincia Independencia.

Esta Comisión se permite solicitar al pleno senatorial la inclusión en la orden del día de la presente sesión para conocimiento y aprobación del mismo.-

POR LA COMISION:

V. Gómez
VICTOR GOMEZ BERGES,
Presidente.

Manuel E. Feliu
MANUEL E. FELIU HERRERA,
Vicepresidente.

Radhames
RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,
Secretario.

MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,
Vocal.

Florentino
FLORENTINO CARVAJAL SUERO,
Vocal.

Alfonso
ALFONSO CANTO DINZEY,
Vocal.

SALVADOR JORGE BLANCO,
Vocal.

.... /



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

(2)

NOEL SUPERVI ESPINOSA,
Vocal.

MANUEL DE JESUS GOMEZ,
Vocal.

FELIPE S. PARRA PAGAN,
Vocal.

RAMON EMILIO FERNANDEZ BRANDEL
Vocal.

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N.
22 de noviembre, 1979.-



OCT 28 10 47 AM '80

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

RECIBIDO

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

23 de octubre de 1980.-

000009

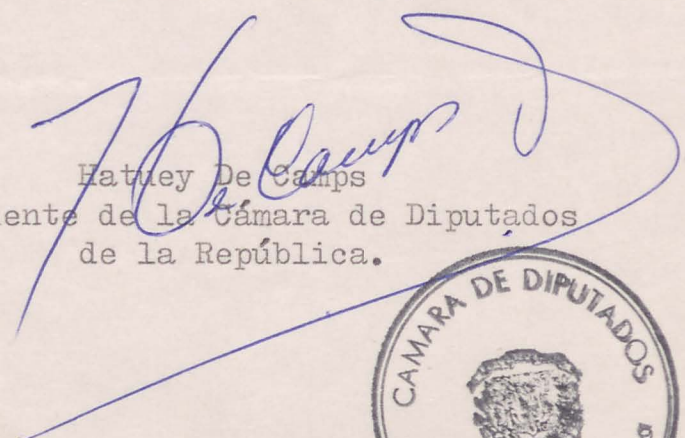
Señor
Juan Rafael Peralta Pérez
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted de su oficio No. 01090, de fecha 28 de noviembre de 1979, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley que concede una Pensión del Estado de RD\$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor Bardolindo Pérez Rodríguez.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,


Hatuey De Camps
Presidente de la Cámara de Diputados
de la República.



tpm/mc.-

000009

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
23 de octubre de 1980.-

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted de su oficio No. 01090, de fecha 28 de noviembre de 1979, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley que concede una Pensión del Estado de RD\$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor Bardolindo Pérez Rodríguez.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Hatuey De Camps
Presidente de la Cámara de Diputados
de la República.

tpm/mc.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*Leído en Sesión
del 20/11/79
Aprobado por
7da. Sesión,
27/11/79
Aprobado por
8da. Sesión,
28/11/79*

Bardolindo

CONSIDERANDO: Que el señor Bardolindo Pérez Rodríguez, ex-Senador de la República durante el período 1966-70, por la Provincia Independencia, desempeñó durante más de 40 años cargos en la Administración Pública, con gran capacidad de trabajo y honestidad, habiéndose iniciado a los 17 años de edad.

CONSIDERANDO: Que el señor Pérez Rodríguez, tiene 71 años de edad y se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud que lo imposibilitan para dedicarse a cualquier tipo de trabajo productivo para sufragar sus necesidades más perentorias.

VISTO: El Art. 8 de la Ley No.5185, del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor Bardolindo Pérez Rodríguez.

Art. 2.- Dicha Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
20 de Noviembre de 1979.-

DEL : Presidente del Senado.-

AL : Señor
Víctor Gómez Bergés
Presidente de la Comisión Permanente
de Finanzas.-

ASUNTO : Envío del Proyecto de Ley por medio del
cual se concede una pensión del Estado
de RD\$300.00 mensuales, al Sr. Bardolindo
Pérez Rodríguez.-

ANEXO : El referido Proyecto de Ley presentado -
por el Senador Ing. Leonidas A. Pérez y
Pérez, en sesión de esta misma fecha.-

REMITIDO cortésmente, para los fines reglamentarios correspondientes.-

Atentamente,



Juan Rafael Peralta Pérez
JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente.-

ho.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
20 de Noviembre de 1979.-

DEL : Presidente del Senado.-

AL : Señor
Víctor Gómez Bergés
Presidente de la Comisión Permanente
de Finanzas.-

ASUNTO : Envío del Proyecto de Ley por medio del
cual se concede una pensión del Estado
de RD\$300.00 mensuales, al Sr. Bardolindo
Pérez Rodríguez.-

ANEXO : El referido Proyecto de Ley presentado -
por el Senador Ing. Leonidas A. Pérez y
Pérez, en sesión de esta misma fecha.-

REMITIDO cortésmente, para los fines regla-
mentarios correspondientes.-

Atentamente,



ho.

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente.-

Intero



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el señor Bardolindo Pérez Rodríguez, ex- Senador de la República durante el período 1966-70, por la Provincia Independencia, desempeñó durante ^{más de} 40 años cargos en la Administración Pública, con gran capacidad de trabajo y honestidad; *habiéndose iniciado a los 17 años de edad.*

CONSIDERANDO: Que el señor Pérez Rodríguez tiene 71 años de edad y se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud que lo imposibilitan para dedicarse a cualquier tipo de trabajo productivo para sufragar sus necesidades más perentorias.

VISTO: El Art. 8 de la Ley No. 5185, del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART.1.- Se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor Bardolindo Pérez Rodríguez.

ART.2.- Dicha Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

*Presentado
by Secretary A. Pérez y Ley*